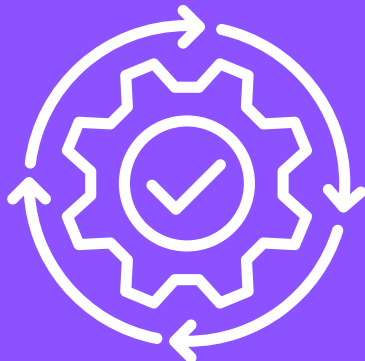


@TRAMITANDO_CL

FLASH CARD DERECHO PROCESAL

PRINCIPIOS FORMATIVOS DEL PROCESO



www.tramitando.cl

Preguntas sobre:

- Los principios formativos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
procedimiento?**

www.tramitando.cl

El conjunto de formalidades externas que organiza el desarrollo del proceso hasta el cumplimiento de su fin.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Por qué son importantes los principios?

www.tramitando.cl

El estudio de estos principios es de suma importancia para la comprensión del funcionamiento del proceso, pues permitirán, a su vez, comprender cada uno de los diferentes actos procesales, su ubicación y extensión, así como su correcta interpretación y aplicación.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
unilateralidad de
la audiencia?**

www.tramitando.cl

Unilateralidad de la audiencia significará escuchar a una sola de las partes, de lo que se sigue que los actos realizados ante los tribunales serán válidos no obstante que las partes o una de ellas no hayan tenido conocimiento ni acceso a la realización de esas actuaciones.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
bilateralidad de
la audiencia?**

www.tramitando.cl

Bilateralidad de la audiencia implica el derecho de las partes a saber de la existencia de un proceso seguido en su contra, así como la posibilidad de ser oídas en el mismo. No es necesario que la parte comparezca efectivamente al proceso para que se cumpla con este principio, sino que basta que tenga la posibilidad de hacerlo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio
dispositivo?**

www.tramitando.cl

El Principio Dispositivo, es aquel que deja librada a las partes la disponibilidad del proceso.

Se caracteriza porque la intervención del Juez en el proceso se encuentra condicionada a la actuación y requerimiento de las partes. Los tribunales no entran en acción sino cuando las partes lo solicitan y, en consecuencia, la inactividad de aquellas acarrea la del órgano jurisdiccional.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio
Inquisitivo?**

www.tramitando.cl

El Principio Inquisitivo es aquel en que el Juez debe iniciar de oficio el procedimiento y luego realizar en este todas las gestiones y actuaciones tendientes a determinar los hechos sometidos a su decisión, teniendo a las partes como entes coadyuvantes. Por lo mismo, se priva a las partes de la libre disponibilidad de sus derechos en el proceso porque existen intereses públicos comprometidos, lo que constituye la excepción en materia civil y la regla general en materia penal y de familia.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio
consecutivo legal?**

www.tramitando.cl

El consecutivo legal es aquél en que cada una de las etapas, incluso la organización interna de las distintas fases está regulada por la ley, por ejemplo, en el juicio ordinario de mayor cuantía regulado en el Libro II del Código de Procedimiento Civil.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio
consecutivo
discrecional?**

www.tramitando.cl

Hablaremos de consecutivo discrecional cuando es el propio órgano jurisdiccional el que regula cuales son los estadios. En nuestro ordenamiento la regla general es el consecutivo legal, pero existen algunas expresiones de consecutivo discrecional, como, por ejemplo, en el caso de las medidas para mejor resolver, reguladas en el art. 159 CPC, en las cuales la consideración de su necesidad queda entregada al juez; o en el caso del árbitro arbitrador, si las partes no fijan el procedimiento (arts. 636 y siguientes del CPC).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio
consecutivo
convencional?**

www.tramitando.cl

Se hablará de consecutivo convencional cuando son las propias partes las que fijan las etapas del respectivo procedimiento, lo que ocurre en los procesos seguidos ante árbitros arbitradores y árbitros mixtos (art. 636 inc. 1º CPC).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio de
publicidad?**

www.tramitando.cl

El principio de publicidad constituye la regla general en Chile. En sentido amplio, este principio toma en consideración a toda la sociedad y se configura como un medio a través del cual el público puede controlar la Justicia. En sentido restringido, se refiere a las partes y a sus abogados y apoderados.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el secreto?

www.tramitando.cl

Se habla de secreto cuando no hay acceso al contenido de la controversia. Puede ser absoluto, en el que ni las partes acceden (reserva de la investigación en el ámbito penal) o relativo, en que sólo las partes acceden, el decir el secreto es para terceros ajenos al proceso.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de oralidad, escrituración y protocolización?

www.tramitando.cl

La oralidad se da cuando la comunicación de las partes entre sí, así como entre éstas y el Juez dentro del proceso, se lleva a cabo verbalmente (sin perjuicio de que se deje constancia escrita).

Por su parte, al hablar de escrituración se significa que dicha comunicación se verifica a través de instrumentos escritos o documentos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de equivalencia funcional del soporte electrónico?

www.tramitando.cl

El Principio de equivalencia funcional del soporte electrónico, conforme el cual los actos jurisdiccionales y demás actos procesales suscritos por medio de firma electrónica serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieren llevado a cabo en soporte papel.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de fidelidad?

www.tramitando.cl

El llamado Principio de fidelidad, consistente en que todas las actuaciones del proceso se registrarán y conservarán íntegramente y en orden sucesivo en la carpeta electrónica, la que garantizará su fidelidad, preservación y la reproducción de su contenido.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio de
concentración?**

Cuando hablamos de concentración procesal se trata de que el conjunto de actos que se desarrollan durante el proceso se deben llevar a cabo en forma continua y en un espacio de tiempo no muy extenso (razonable), de manera tal, que la decisión o resolución final por parte del tribunal sea adoptada en forma oportuna y con prontitud.

Este principio exige que las actuaciones procesales se realicen lo más próximas entre sí.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio de
desconcentración
?**

www.tramitando.cl

El principio de la desconcentración indica exactamente lo contrario, esto es, el procedimiento es de lato desarrollo.

Los procedimientos orales en material penal, laboral y de familia son concentrados. En materia civil, la regla es la desconcentración.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de mediación e inmediación?

El principio de inmediación consiste en el Tribunal tiene un contacto directo con las partes, así como con las probanzas que se rinden.

Por el contrario, cuando hablamos de principio de la mediación, el Juez no tiene vinculación directa con las partes ni con los medios probatorios, produciéndose esa vinculación a través de escritos o de la intervención de terceros auxiliares de la administración de justicia (por ejemplo, a través de los relatores en la Cortes o de los receptores judiciales).

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de prueba formal, legal, tasada o reglada?

www.tramitando.cl

Es la ley la que en cada caso señala los medios probatorios admisibles, así como el valor que el juez debe asignarle a cada uno de ellos más allá de cualquier convicción personal (versión persuasiva de la prueba), y por sobre cualquier probabilidad o apoyo que encuentre la hipótesis fáctica en la prueba (versión cognoscitiva de la prueba).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de prueba legal atenuada?

www.tramitando.cl

Se manifiesta en que la apreciación comparativa de los medios de prueba queda entregada al criterio del tribunal, en ciertos casos. En efecto, conforme al artículo 428 del CPC dispone que en caso de dos o más pruebas contradictorias entre sí y a las cuales la ley les asigne el mismo valor, el juez deberá preferir aquella que estime más conforme con la verdad. Por otro lado, el juez puede apreciar el valor probatorio de algunos medios (testigos, presunciones), según la convicción personal que le hayan producido (art. 384 N° 2 y art. 426 inc. 2° CPC)

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio de
prueba racional?**

www.tramitando.cl

Es el juez quien determina en cada caso concreto el valor de las diversas pruebas rendidas en el proceso para formar su convicción.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Cuáles son las variantes del principio de prueba racional?

www.tramitando.cl

- Sana crítica.
- Libre convicción total o sistema de jurado.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la sana crítica?

www.tramitando.cl

Conforme a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, debiendo en la sentencia expresar las razones jurídicas y las simplemente lógicas, científicas o técnicas que lo llevan a obtener convencimiento. Por máximas de la experiencia se entiende el conjunto de juicios fundados en la observación de lo que ocurre normalmente y que pueden formularse por toda persona de nivel medio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la libre
convicción total o
sistema de
jurado?**

www.tramitando.cl

No se señalan los medios de prueba ni su valor y no se le exige al juez que señale razonamiento alguno. Este sistema, también llamado de la prueba en conciencia, se aplica en Chile tratándose del juicio político, en que el Senado dicta sentencia apreciando los antecedentes conforme a la íntima convicción de cada uno de sus miembros (art. 53 N° 1 CPR).

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de la preclusión?

Se encuentra estrechamente vinculado al orden consecutivo legal, toda vez que consiste en la pérdida o extinción de una facultad procesal por no haberla llevado a cabo en la oportunidad legal correspondiente (preclusión por extemporaneidad o fatalidad) o por haber realizado alguna actuación incompatible con ella (preclusión por incompatibilidad) o por haberla ya ejercitado o consumado (preclusión por consumación).

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio de la
eventualidad?**

www.tramitando.cl

El principio de eventualidad en cuya virtud la ley exige que determinadas actividades se realicen simultáneamente, aunque sean incompatibles (ejemplo: art. 17 inc. 2º y art. 305 CPC).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
principio de
probidad o buena
fe?**

www.tramitando.cl

Es un principio que carece de opuesto, toda vez que se trata más bien de un imperativo procesal.

Prescribe que las partes deben llevar a cabo las actuaciones que les corresponden de buena fe, no permitiéndose que el proceso sea utilizado con la finalidad de obtener fines ilícitos, respetando la honorabilidad y lealtad que supone la práctica forense.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué normas consagran el principio de probidad o buena fe?

www.tramitando.cl

- a. Implicancias y recusaciones.
- b. Sanciones al litigante temerario a través de la condena en costas.
- c. Impedimentos para transformar los incidentes en instrumentos meramente dilatorios a través de la consignación previa (art. 83 y 88 CPC).
- d. Juramento y tacha de testigos (art. 357, 358 y 363 CPC).
- e. Procedencia aumento término de prueba (art. 330 CPC), sanciones (art. 337 CPC).

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué es el principio de economía procesal?

Este principio se opone a la latitud o amplitud procesal. Tiene por objeto evitar la pérdida de tiempo, esfuerzos y recursos, impidiendo actuaciones inútiles, esto es, que el proceso ha de desarrollarse con la mayor economía de tiempo, de energía y de costo, de acuerdo con las circunstancias del caso. Este principio se refiere no sólo a los actos procesales, sino a las expensas o gastos que ellos impliquen.

PREGUNTA:

**¿Cómo se
manifiesta el
principio de
economía
procesal?**

- a) Planteamiento de todas las cuestiones jurídicas de ambas partes en una sola oportunidad.
- b) Cumplimiento de las resoluciones judiciales pese a la interposición de recursos (efecto devolutivo).
- c) Adopción de procedimientos adecuados y eficaces según la naturaleza del conflicto.
- d) Existencia de una oportunidad procesal determinada para rendir la prueba.
- e) La notificación tácita.